

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 2005 por la que se convocan los XXII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición 2006 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su XXII Edición, correspondiente al año 2006, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en los anexos a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de noviembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XXII EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

Base primera. Participantes.

Podrán participar en la XXII Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda. Categorías y Edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

A. Menores de 15 años. Los nacidos desde el 1 de enero de 1990.

B. Mayores de 15 años. Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1989.

C. Mayores de 50 años, participación. Los nacidos antes del 1 de enero de 1956.

Base tercera. Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo quinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol-sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con tres categorías: COMPETICIÓN-PARTICIPACIÓN-JUEGO.

Base cuarta. Especialidades deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

1. Discapacitados físicos:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Atletismo y C. a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto silla de ruedas	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tiro con arco	Masculino	Femenino	Individual	_____

2. Discapacitados intelectuales:

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Balón tiro	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Damas	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Fútbolín	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Gimnasia rítmica		Femenino	_____	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Petanca	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Tiro con Arco	Masculino	Femenino	Individual	_____

3. Discapacitados paralíticos cerebrales:

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Boccia	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Ciclismo	Masculino	Femenino	Individual	_____

4. Discapacitados sensoriales invidentes:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Ciclismo en tandem	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Goalball	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Judo	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	_____

Base quinta. Composición de los equipos.

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos

• Ajedrez	4 Jugadores	1 Entrenador	
• Atletismo	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
• Baloncesto	9 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Balonmano	10 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Balón Tiro	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Boccia	4 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Campo a través	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
• Ciclismo	Sin límite	1 Entrenador	1 Delegado
• Fútbol sala	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Gimnasia Rítmica	8 Gimnastas	1 Entrenador	1 Delegado
• Natación	8 Nadadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Petanca	3 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Slalom silla de ruedas	Sin límite	1 Entrenador	1 Delegado
• Tenis de mesa	3 Jugadores	1 Entrenador	
• Tiro con carabina	3 Jugadores	1 Entrenador	
• Tracción de cuerda	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Tiro con arco	Sin límite	1 Entrenador	
• Fútbolín	2 Jugadores		1 Delegado

integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estarán compuestos por los siguientes participantes, como máximo:

Base sexta. Límites a la participación

1) Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, cada participante podrá intervenir en

un deporte de equipo y en dos deportes individuales o en tres individuales, teniendo en cuenta la incompatibilidad entre sí de los deportes de la tercera columna, de la que sólo se podrá elegir uno; según se muestra en el cuadro siguiente:

DEPORTES DE EQUIPO	DEPORTES INDIVIDUALES	DEPORTES INDIVIDUALES (INCOMPATIBLES ENTRE SÍ)
Gimnasia Rítmica	Atletismo* en Pista – Campo a Través	Ajedrez
Baloncesto	Ciclismo	Balóntiro
Boccia	Natación*	Damas
Fútbol Sala	Slalom silla de ruedas	Fútbolín
	Tiro con arco	Petanca
		Tenis de mesa
		Tracción de cuerda

Nota: (*) En atletismo y natación podrá inscribirse en dos pruebas individuales y un relevo como máximo.

2) Además de cumplir con lo establecido en el apartado anterior, la categoría de mayores de 50 años no podrá participar en los deportes de atletismo (pista y campo a través), baloncesto, fútbol sala y ciclismo.

Base séptima. Inscripciones y plazos.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción, podrán presentarse en la Oficina Técnica JEDES, dentro de los 20 días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

Base octava. Desplazamientos y fianzas federativas.

8.1. El traslado de los equipos o deportistas individuales desde sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la

Entidad deportiva, Centro o Asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

Se confeccionarán rutas hasta el lugar de celebración de las pruebas, indicándose sitios de salida y llegada y, puntos de parada y recogida de los participantes. Cuando algún deportista aislado quede fuera de la ruta, será responsabilidad de la Entidad inscrita acercarlo al punto de recogida.

8.2. No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea, cambio de fecha del calen-

dario inicialmente previsto, o anulación indebida, supongan un cambio extra.

Las Entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones en la Oficina Técnica Jedes, estarán obligadas a depositar una fianza que será repuesta por la Entidad sancionada o devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

Se establecen las siguientes fianzas federativas en función del número de deportistas inscritos por la Entidad:

Nº deportistas	Fianza federativa
De 1 a 50 deportistas	50 Euros
De 51 a 100 deportistas	100 Euros
Más de 100 deportistas	125 Euros
FORMALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE FIANZAS (DOMICILIACIÓN)	
En la c/c de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados conveniada con la Dirección General de Deportes:	

Base novena. Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación.

1. Por equipos.

Relación de participantes por deporte, donde conste el D.N.I. de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

2. Individual.

Hoja de inscripción por deporte donde conste el número del D.N.I., copia compulsada del libro de familia y copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

Base décima. Arbitraje y actas.

De los encuentros se levantará un Acta por triplicado, una para cada uno de los equipos participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Árbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores por parte de los equipos participantes.

En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de Árbitros o Colaboradores Arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. Si se tratara

de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los Equipos contendientes.

Base décimo primera. Uniformidad en el Juego.

Para celebrar un encuentro de Deporte de Asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional. Cuando a una Entidad Deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición sean propios o cedidos por otras instituciones.

Base décimo segunda. Régimen Disciplinario.

12.1. En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas de Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será previsto en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

12.2. En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

Base décimo tercera. Reclamaciones y recursos.

13.1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.2. Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en los términos previstos en la normativa vigente.

13.3. Contra las decisiones del Comité Técnico de Apelación Jedes, se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Disciplina Deportiva Jedes, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

Base décimo cuarta. Conciliación extrajudicial.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, delegados, entrenadores, Entidades participantes, Comités y Federaciones que participen en los Jedes, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

Base décimo quinta. Trofeos.

Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las Fases Clasificadoras.

Equipos: Se entregarán trofeos a los equipos clasificados en los tres primeros puestos y medallas a los deportistas Individual: Se entregarán medallas a los tres primeros puestos.

En la Convivencia Autonómica Final, se entregará Diploma y Medalla a los deportistas participantes y Placa a la Entidad que representan.

Base décimo sexta. Aplazamiento de los encuentros.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro, se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

Base décimo séptima. Normas Técnicas de Competición.

Las Normas Técnicas de Competición a aplicar serán aquellas establecidas por las correspondientes Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera establecer el Comité Técnico.

Base décimo octava. Órganos.

I. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. Comité Autonómico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Presidente. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero. El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vocales:

— El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

— El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

— El Alcalde de la ciudad sede en donde se celebra el evento deportivo.

— Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

— El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Minusválidos Físicos, Discapacitados Intelectuales y de Parálisis Cerebral).

— El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos, cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.

— Secretario. Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

B. El Comité Técnico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autonómico y, entre otras las siguientes funciones:

— Confección de calendario.

— Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.

— Coordinación con las Federaciones y Entidades.

- Resolución de recursos.
- Imposición de sanciones.
- Aquéllas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El Ilmo. Sr. Director General de Deportes, actuando en sustitución del mismo, por delegación, el Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial en calidad de Director Técnico.

Vicepresidente Primero. El Sr. Concejal-Delegado de Deportes de la ciudad sede de la Convivencia Autonómica final, o persona en quien delegue.

Vicepresidente Segundo. Los/as Presidentes/as de las Federaciones Deportivas colaboradoras.

Vocales:

- Un representante de cada una de las Federaciones Deportivas participantes.
- Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.
- El Coordinador General de los Juegos.

Secretario. Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

El Comité Técnico podrá contar con el apoyo de funcionarios de la Dirección General de Deportes, para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

C. El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la gestión de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, asumiendo la dirección técnica y administrativa de los mismos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo 1 de esta base se registrarán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo dispuesto en el Capítulo II del Título 2º de la L.P.A.C. para los órganos colegiados.

Base décimo novena. Asistencia y Seguro Médico.

Con el objeto de que todos los participantes inscritos en los Juegos Extremeños del Deporte Especial cuenten con la cobertura y prestaciones necesarias en caso de accidente deportivo a lo largo del año 2005, la Consejería de Cultura establecerá la cobertura con la Mutuality o Entidad Aseguradora correspondiente.

Base vigésima. Desarrollo.

Para desarrollar los “XXII Juegos Extremeños del Deporte Especial”, la Consejería de Cultura establecerá Convenios de Colaboración con Federaciones Deportivas Extremeñas, (que según el art. 22 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, son entidades privadas sin ánimo de lucro de utilidad pública que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública) según proyecto que avale dicho convenio y siempre que estén especializadas en el Deporte Adaptado.

ANEXO II SEDES DE ÓRGANOS

COMITÉ AUTONÓMICO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Dirección Gral. Deportes	Juan Pablo Forner,4 -2ª	Mérida	924 007418 / 007437

COMITÉ TÉCNICO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Dirección Gral. Deportes Servicio Territorial	Avda. de Huelva nº 2	Badajoz	924 012040 / 012066

FEDERACIONES DEPORTIVAS. EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Discapacitados Intelectuales	Avda. Ramón y Cajal nº 5, 5º C	06001 Badajoz	Tf y Fax: 924 233792
Paralíticos Cerebrales	Avda. Brocense s/n	10001 Cáceres	927 384125/384456
Minusválidos Físicos	Avda. del Salvador nº 87	10600 Plasencia	Tf. y Fax: 927 420646

**ANEXO III
PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	FECHA	LOCALIDAD
LIGA DE FÚTBOL-SALA	*	*
LIGA DE BALONCESTO	*	*
LIGA BOCCIA	*	*
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE NATACIÓN	*	*
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS	*	*
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS (INTEGRACIÓN)	*	*
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE ATLETISMO EN PISTA	*	*
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS ZONA 1	*	*
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS ZONA 2	*	*
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS ZONA 3	*	*
CONVIVENCIA XXII EDICIÓN	*	*
JORNADAS EN LA NATURALEZA	*	*
JORNADAS DE ESTUDIO Y DEBATE	*	*
ASAMBLEA GENERAL	*	MÉRIDA

* A determinar por la Asamblea General previa presentación de proyectos.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se nombra miembro de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades.

La Resolución de 14 de julio de 2004 designó a los componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de mancomunidades, entre los que se nombró a D. Aurelio García Bermúdez, a propuesta del Presidente de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura, y que ha presentado su cese ante la mencionada Federación.

Habiéndose procedido a una nueva designación de un representante por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, se

considera conveniente proceder a una modificación de los componentes de la Ponencia Técnica antes mencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, y de lo dispuesto en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembro de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades, en sustitución de D. Aurelio García Bermúdez, a D. José Enrique Ribes Pellicer, como nuevo representante de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA